



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias

Handwritten signature: Ginette Villeda

CIRCULAR N°407-23- SGP

PARA: RECTORIA, VICERRECTORIAS, SECRETARIA GENERAL, FACULTADES, CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS Y EXTENSIONES UNIVERSITARIAS.

DE:  MGTER. RICARDO A PARKER D.
SECRETARIO GENERAL

13 MAR 2023
10:19 AM

ASUNTO: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Handwritten: H/88

FECHA: 9 DE MARZO DE 2023

Se les informa que, el Consejo General Universitario en su reunión N°2-23, celebrada el 1 de marzo de 2023, **APROBÓ** la modificación al Reglamento de Servicio Social, como se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL APROBADO EN REUNIÓN N°2-10, CELEBRADO EL 2 DE MARZO DE 2010.

Justificación

El servicio social le brinda a las personas que lo prestan una experiencia que los acerca a la realidad de su país, promoviendo con ello: que desarrollen actitudes y sentimientos de responsabilidad y compromiso social; que crezcan como personas al adquirir un carácter más humanista y que potencien sus valores, capacidades y virtudes para garantizar la formación integral de hombres y mujeres comprometidos con el desarrollo del país.

El presente Reglamento establece los lineamientos generales sobre la prestación de servicio social de los estudiantes de la Universidad de Panamá, de conformidad con la Ley Orgánica N° 24 del 14 de julio de 2005.

Artículo 1 Definición

El servicio social es el conjunto de actividades de carácter temporal que los estudiantes universitarios de pre-grado y grado realizan, dentro de su área de formación profesional o afin,



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

en beneficio de las comunidades y otros sectores que lo requieran, privilegiando a las clases más necesitadas, como parte de su pensum académico, sin recibir remuneración económica o prestaciones laborales por ello.

El servicio social será interno o externo. Se entiende por servicio social interno aquel que preste el estudiante dentro de la propia institución, que sea de beneficio directo para la comunidad universitaria. Este servicio podrá consistir en actividades artísticas, deportivas, culturales, académicas y ambientales.

El servicio social externo es el que presta el estudiante en actividades que realiza la Universidad o en conjunto con instituciones públicas o privadas de carácter benéfico, ONG, asociaciones sin fines de lucro u organismos de cooperación internacional, que en adelante se llamarán instituciones o partes colaboradoras.

El servicio social se realizará en aquellas comunidades o entidades donde se cuente con un diagnóstico por parte de la institución o parte colaboradora o por la Universidad de Panamá a través de la unidad académica, que refleje la necesidad y la viabilidad del mismo.

Las unidades académicas asumirán la responsabilidad del diseño de los aspectos técnicos que entrañe la respuesta a las necesidades de las comunidades o entidades seleccionadas.

Artículo 2 Objetivos

El servicio social tiene los siguientes objetivos:

1. Fomentar en los estudiantes el desarrollo de una conciencia de responsabilidad, solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
2. Favorecer el trabajo en equipo con una visión interdisciplinaria y multidisciplinaria.
3. Desarrollar valores éticos y humanísticos en el estudiante universitario.
4. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales menos beneficiados por el desarrollo económico, social, cultural y deportivo.
5. Vincular al estudiante a la realidad social, económica y cultural de nuestro país.
6. Promover el respeto de los derechos humanos, el progreso social y el desarrollo sostenible.
7. Cumplir con la función de extensión de la Universidad de Panamá, contribuyendo a su consolidación como fuente creadora de profesionales con un alto compromiso social y sentido de pertenencia.
8. Concienciar al estudiante sobre su papel como futuro profesional y transformador de la sociedad.

Artículo 3 Tipos de actividad del Servicio Social

Las actividades por las que se acreditará el servicio social de la Universidad de Panamá deberán ser aprobadas por las respectivas unidades académicas y estarán dirigidas a proyectos enfocados al desarrollo nacional, a la asistencia en programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas. Todas estas actividades deberán ser



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

congruentes con la Ley, el Estatuto y en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes operativos inherentes a las unidades académicas correspondientes.

Artículo 4 Duración

El servicio social tendrá una duración de 120 horas para las carreras de grado.

Para las carreras técnicas o pregrado la duración será de 60 horas. De continuar la carrera de licenciatura, el estudiante deberá cumplir con las 60 horas restantes para completar las 120 horas de servicio social estipuladas para carreras de grado.

El servicio social se realizará por carrera cursada.

Los egresados que ingresen al Profesorado en Docencia Media Diversificada y estudios de postgrado no tienen que realizar el servicio social.

Artículo 5 Requisitos

Para participar en el servicio social el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en la Universidad de Panamá.
2. Haber cursado el primer año del pensum académico de su carrera.
3. Tener un índice de carrera no menor a 1.00.
4. Participar en el seminario de inducción al Servicio Social de la Universidad de Panamá organizado por la unidad académica en coordinación con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la de Extensión.
5. Otros requisitos específicos que pudiera establecer cada unidad académica.

Artículo 6 Características de los programas de servicio social

1. Los programas de servicio social se enfocarán en el aporte a la solución de problemas prioritarios del país a nivel regional, local y en la Universidad de Panamá.
2. Los programas de servicio social se desarrollarán en condiciones de seguridad, trato justo y humano.
3. Los costos que genere el desarrollo de los programas de servicio social, tales como transporte, viáticos, alimentación, hospedaje y otros que sean necesarios para el logro de los objetivos, serán asumidos según los planes de financiamiento acordados por las partes involucradas.
4. Todos los programas que desarrollen las unidades académicas deberán registrarse en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.



(507) 523-5039



sqparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

Artículo 7 Responsabilidad de la institución o parte colaboradora

1. Cumplir con los procedimientos y acuerdos aprobados por escrito entre ella y la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá o la unidad académica.
2. Promover en los estudiantes una actitud de servicio a la comunidad.
3. Asignar el supervisor de los estudiantes, el cual debe llenar el formulario de evaluación y entregarlo al profesor tutor.
4. Mantener comunicación continua con la unidad académica respectiva de la Universidad de Panamá.
5. Brindar información clara, precisa y objetiva a los estudiantes del servicio social
6. Brindar apoyo, orientación y respeto constante durante el desempeño de sus actividades a los prestadores del servicio social.
7. Evitar que los estudiantes se involucren en tareas que impliquen esfuerzos físicos o mentales que pongan en riesgo su salud.

Artículo 8 Responsabilidades de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles

1. Promover vínculos con los sectores públicos y privados con el fin de celebrar convenios para la prestación del servicio social de esta universidad en colaboración con la Vicerrectora de Extensión.
2. Proponer proyectos institucionales de servicio social en colaboración con la Vicerrectora de Extensión y la Dirección General de Planificación Universitaria.
3. Desarrollar campañas de difusión y promoción del servicio social.
4. Elaborar un directorio de instituciones o partes colaboradoras en la que participan los estudiantes de servicio social.
5. Apoyar a las unidades académicas en la organización de los seminarios de inducción al Servicio Social de la Universidad de Panamá, juntamente con la Vicerrectoría de Extensión.
6. Gestionar recursos con empresas particulares, organismos y misiones internacionales, así como con personas interesadas en contribuir con los programas de servicio social de la Universidad de Panamá en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión.
7. Proponer normas relativas al servicio social de la Universidad de Panamá.
8. Mantener enlaces con las Coordinaciones de Servicio Social de las unidades académicas.
9. Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 9 Conformación de la Comisión de Servicio Social

1. La máxima autoridad de cada unidad académica designará una Comisión de Servicio Social.
2. La Comisión de Servicio Social de cada unidad académica estará integrada por:



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

- El Profesor Coordinador de Servicio Social designado por la máxima autoridad de la unidad académica, quien presidirá la Comisión de Servicio Social.
- Tres (3) Profesores, preferiblemente de diferentes áreas o especialidades, de acuerdo con la naturaleza de cada unidad académica.
- Un representante estudiantil o suplente, miembro de la Junta de Facultad o Junta de Centro.

Artículo 10 Responsabilidad de la Comisión de Servicio Social de la Unidad Académica.

La Comisión de Servicio Social tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Incluir en el Plan Operativo Anual los programas de servicio social de la unidad académica.
2. Planificar y organizar el servicio social, en coordinación con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.
3. Expedir los formularios necesarios para el cumplimiento del servicio social.
4. Solicitar al Decano o Director de la Unidad Académica la designación de los Profesores Tutores para la prestación de servicio social.
5. En caso de que los estudiantes no tengan proyecto o tutor, la Comisión deberá brindar información acerca de los proyectos y/o tutores con que cuenta.
6. Recibir de los estudiantes, propuestas de proyecto y recomendaciones de tutor.
7. Supervisar la realización de las actividades en los programas de servicio social a través del Profesor Tutor.
8. Organizar con la colaboración de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la de Extensión jornadas de capacitación y motivación para el personal académico y para los estudiantes.

Artículo 11 Responsabilidades del Coordinador de Servicio Social

El Coordinador de Servicio Social de las unidades académicas será el enlace con la Coordinación de Servicio Social de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar las inducciones del servicio social en la unidad académica.
2. Gestionar las solicitudes de proyectos de servicio social provenientes de la autoridad de la unidad académica recibidas de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, instituciones públicas o privadas de carácter benéfico, ONG, asociaciones sin fines de lucro u organismos de cooperación internacional.
3. Recibir de los Profesores Tutores los proyectos de servicio social y los presentará para revisión y aprobación ante la Comisión de Servicio Social de la unidad académica. De contar con observaciones lo devolverá al Profesor Tutor para la atención de las mismas.
4. Enviar con nota formal los proyectos aprobados por la Comisión de Servicio Social a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para registro en la plataforma de servicio social.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

5. Recibir los informes finales de ejecución de los proyectos de servicio social y gestionar la captura de horas a cada estudiante en la plataforma de servicio social.
6. Remitir los informes finales de ejecución de proyectos de servicio social externos a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para el trámite de solicitud de certificación de proyecto de extensión para el Profesor Tutor ante la Vicerrectoría de Extensión.
7. Realizar gestiones pertinentes ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para lograr en la plataforma de servicio social la inscripción y registro de horas trabajadas en los proyectos de servicio social para los estudiantes que lo requieran.
8. Gestionar en la unidad académica la emisión de la certificación de servicio social a los estudiantes.
9. Orientar a los estudiantes con respecto a trámites, procedimientos, proyectos de servicio social de la unidad académica, profesores tutores y otros temas relacionados al servicio social universitario.

Artículo 12 Del Profesor Tutor

Podrán ser Tutores todos los Profesores de la unidad académica, sin distinción de su categoría y/o dedicación.

Artículo 13 Responsabilidades del Profesor Tutor

1. En proyectos interdisciplinarios o entre unidades académicas los tutores responsables planificarán, coordinarán y darán seguimiento al mismo. En la Coordinación de Servicio Social de cada unidad académica se realizarán los registros de horas en la plataforma.
2. Tramitar ante la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la unidad académica la cobertura del Seguro Estudiantil de los estudiantes participantes en el proyecto de servicio social.
3. Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades de los estudiantes, apoyarlos en sus necesidades y llevar registro del tiempo que acumula en el servicio social.
4. Coordinar con las instituciones o parte colaboradora los acuerdos y procedimientos que se establezcan para el desarrollo del servicio social.
5. Presentar a la Coordinación de Servicio Social de su unidad académica nota formal de solicitud de emisión de la certificación de servicio social del estudiante con un informe detallado de ejecución del proyecto de servicio social que incluya las observaciones, logro de objetivos, cumplimiento de tareas, actividades de los estudiantes, control de horas y evidencias correspondientes. Este informe servirá a la Coordinación de Servicio Social para los respectivos registros de horas a los estudiantes.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

Artículo 14 Derechos del estudiante

1. Contar con la orientación, asesoría y herramientas necesarias de parte de la unidad académica y de la institución o parte colaboradora en la cual se prestará el servicio social a la comunidad.
2. Recibir la certificación de servicio social emitida por la unidad académica.
3. Solicitar por escrito la suspensión provisional del servicio social a la Coordinación de Servicio Social de la respectiva unidad académica cuando por razones justificadas no pueda cumplir con el mismo.
4. Recibir por parte de la Institución o parte colaboradora un trato acorde a su condición de estudiante universitario.

Artículo 15 Responsabilidades del estudiante

1. Cumplir con las tareas y actividades que se le asignen en el programa de servicio social.
2. Mantener una conducta que prestigie a la Universidad de Panamá.
3. Realizar la afiliación al Seguro Estudiantil Universitario.
4. Acudir a su servicio social en el horario establecido por la institución o parte colaboradora.
5. En caso de enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor, el estudiante deberá informar a la unidad académica oportunamente su estado de salud.
6. Presentar al Profesor tutor un informe individual o colectivo, dependiendo de la actividad, a más tardar un mes después de finalizado el servicio social.

Artículo 16 Ingreso de las generales del proyecto, estudiantes, registro de horas y Certificación de Servicio Social

1. La máxima autoridad de la unidad académica designará a el (los) responsable (s) de ingresar a la plataforma de servicio social para realizar los registros correspondientes.
2. El (los) responsable (s) de ingresar a la plataforma de servicio social realizará el ingreso de generales del proyecto, de los estudiantes, del registro de las horas y emisión de la certificación de culminación del servicio social.
3. El Coordinador de Servicio Social firmará la certificación de servicio social, la cual debe contar con sello de la unidad académica.
4. La Coordinación de Servicio Social entregará la certificación firmada y sellada a cada estudiante.
5. La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la unidad académica mantendrán un registro electrónico del servicio social realizado por los estudiantes en la plataforma respectiva.

Artículo 17 Normas disciplinarias

Las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante durante la prestación del servicio social serán atendidas por la máxima autoridad de la unidad académica respectiva en atención a lo dispuesto en el Estatuto Universitario y los reglamentos.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

Artículo 18 Incumplimiento del Servicio Social

No se reconocerá el servicio social en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante no cumpla con las normas estipuladas en este Reglamento o en el reglamento específico de cada unidad académica.
2. Cuando el estudiante se retire del proyecto sin justificación o autorización del Profesor Tutor en la respectiva Unidad Académica.
3. Cuando se compruebe que el estudiante no cumple con la obligación inherente al servicio social en la institución o parte colaboradora.
4. Cuando el estudiante sea retirado o sancionado por la unidad académica durante el cumplimiento del servicio social.
5. Cuando se realice el servicio social en un programa diferente a lo establecido entre la unidad académica y la Institución o parte colaboradora.

Artículo 19 Disposiciones transitorias

La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión establecerán el formato para la presentación de los proyectos de servicio social y del Informe Final de ejecución. Las unidades académicas solicitarán los formatos a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

La certificación de servicio social se mantendrá de manera impresa, firmada y sellada hasta que se logre la digitalización de este proceso.

Artículo 20 Vigencia

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario y publicación en la Gaceta Oficial. Se aplicará a los estudiantes que iniciaron su carrera a partir del primer semestre del año académico 2010.

Justificación:

El servicio social le brinda a las personas que lo prestan una experiencia que los acerca a la realidad de su país, promoviendo con ello: que desarrollen actitudes y sentimientos de responsabilidad y compromiso social; que crezcan como personas al adquirir un carácter más humanista y que potencien sus valores, capacidades y virtudes para garantizar la formación integral de hombres y mujeres comprometidos con el desarrollo del país.

El presente Reglamento establece los lineamientos generales sobre la prestación de servicio social de los estudiantes de la Universidad de Panamá, de conformidad con la Ley Orgánica N°24 del 14 de julio de 2005.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

Artículo: 1: Definición

El servicio social es el conjunto de actividades de carácter temporal que los estudiantes universitarios de pre-grado y grado realizan, dentro de su área de formación profesional o afín, en beneficio de las comunidades y otros sectores que lo requieran, privilegiando a las clases más necesitadas, como parte de su pensum académico, sin recibir remuneración económica o prestaciones laborales por ello.

El servicio social será interno o externo. Se entiende por servicio social interno aquel que preste el estudiante dentro de la propia institución, que sea de beneficio directo para la comunidad universitaria. Este servicio podrá consistir en actividades artísticas, deportivas, culturales, académicas y ambientales.

El servicio social externo es el que presta el estudiante en actividades que realiza la Universidad o en conjunto con instituciones públicas o privadas de carácter benéfico, ONG, asociaciones sin fines de lucro u organismos de cooperación internacional, que en adelante se llamarán instituciones o partes colaboradoras.

El servicio social se realizará en aquellas comunidades o entidades donde se cuente con un diagnóstico por parte de la institución o parte colaboradora o por la Universidad de Panamá a través de la unidad académica, que refleje la necesidad y la viabilidad del mismo.

Las unidades académicas asumirán la responsabilidad del diseño de los aspectos técnicos que entrañe la respuesta a las necesidades de las comunidades o entidades seleccionadas.

Artículo 2: Objetivos

El servicio social tiene los siguientes objetivos:

1. Fomentar en los estudiantes el desarrollo de una conciencia de responsabilidad, solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
2. Favorecer el trabajo en equipo con una visión interdisciplinaria y multidisciplinaria.
3. Desarrollar valores éticos y humanísticos en el estudiante universitario.
4. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales menos



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

beneficiados por el desarrollo económico, social, cultural y deportivo.

5. Vincular al estudiante a la realidad social, económica y cultural de nuestro país.
6. Promover el respeto de los derechos humanos, el progreso social y el desarrollo sostenible.
7. Cumplir con la función de extensión de la Universidad de Panamá, contribuyendo a su consolidación como fuente creadora de profesionales con un alto compromiso social y sentido de pertenencia.
8. Concienciar al estudiante sobre su papel como futuro profesional y transformador de la sociedad.

Artículo 3: Tipos de actividad del Servicio Social

Las actividades por las que se acreditará el servicio social de la Universidad de Panamá deberán ser aprobadas por las respectivas unidades académicas y estarán dirigidas a proyectos enfocados al desarrollo nacional, a la asistencia en programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas. Todas estas actividades deberán ser congruentes con la Ley, el Estatuto y en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes operativos inherentes a las unidades académicas correspondientes.

Artículo 4: Duración

El servicio social tendrá una duración de 120 horas para las carreras de grado.

Para las carreras técnicas o pregrado la duración será de 60 horas. De continuar la carrera de licenciatura, el estudiante deberá cumplir con las 60 horas restantes para completar las 120 horas de servicio social estipuladas para carreras de grado.

El servicio social se realizará por carrera cursada.

Los egresados que ingresen al Profesorado en Docencia Media Diversificada y estudios de postgrado no tienen que realizar el servicio social.

Artículo 5: Requisitos

Para participar en el servicio social el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

1. Estar debidamente matriculado en la Universidad de Panamá.
2. Haber cursado el primer año del pensum académico de su carrera.
3. Tener un índice de carrera no menor a 1.00.
4. Participar en el seminario de inducción al Servicio Social de la Universidad de Panamá organizado por la unidad académica en coordinación con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la de Extensión.
5. Otros requisitos específicos que pudiera establecer cada unidad académica.

Artículo 6: Características de los programas de servicio social.

1. Los programas de servicio social se enfocarán en el aporte a la solución de problemas prioritarios del país a nivel regional, local y en la Universidad de Panamá.
2. Los programas de servicio social se desarrollarán en condiciones de seguridad, trato justo y humano.
3. Los costos que genere el desarrollo de los programas de servicio social, tales como transporte, viáticos, alimentación, hospedaje y otros que sean necesarios para el logro de los objetivos, serán asumidos según los planes de financiamiento acordados por las partes involucradas.
4. Todos los programas que desarrollen las unidades académicas deberán registrarse en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 7: Responsabilidad de la institución o parte colaboradora.

1. Cumplir con los procedimientos y acuerdos aprobados por escrito entre ella y la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Panamá o la unidad académica.
2. Promover en los estudiantes una actitud de servicio a la comunidad.
3. Asignar el supervisor de los estudiantes, el cual debe llenar el formulario de evaluación y entregarlo al profesor tutor.
4. Mantener comunicación continua con la unidad académica respectiva de la Universidad



de Panamá.

5. Brindar información clara, precisa y objetiva a los estudiantes del servicio social.
6. Brindar apoyo, orientación y respeto constante durante el desempeño de sus actividades a los prestadores del servicio social.
7. Evitar que los estudiantes se involucren en tareas que impliquen esfuerzos físicos o mentales que pongan en riesgo su salud.

Artículo 8: Responsabilidades de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

1. Promover vínculos con los sectores públicos y privados con el fin de celebrar convenios para la prestación del servicio social de esta universidad en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión.
2. Proponer proyectos institucionales de servicio social en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión y la Dirección General de Planificación Universitaria.
3. Desarrollar campañas de difusión y promoción del servicio social.
4. Elaborar un directorio de instituciones o partes colaboradoras en la que participan los estudiantes de servicio social.
5. Apoyar a las unidades académicas en la organización de los seminarios de inducción al Servicio Social de la Universidad de Panamá, conjuntamente con la Vicerrectoría de Extensión.
6. Gestionar recursos con empresas particulares, organismos y misiones internacionales, así como con personas interesadas en contribuir con los programas de servicio social de la Universidad de Panamá en colaboración con la Vicerrectoría de Extensión.
7. Proponer normas relativas al servicio social de la Universidad de Panamá.
8. Mantener enlaces con las Coordinaciones de Servicio Social de las unidades académicas.
9. Velar por el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

Artículo 9: Conformación de la Comisión de Servicio Social.

1. La máxima autoridad de cada unidad académica designará una Comisión de Servicio Social.
2. La Comisión de Servicio Social de cada unidad académica estará integrada por:
 - El Profesor Coordinador de Servicio Social designado por la máxima autoridad de la unidad académica, quien presidirá la Comisión de Servicio Social.
 - Tres (3) Profesores, preferiblemente de diferentes áreas o especialidades, de acuerdo con la naturaleza de cada unidad académica.
 - Un representante estudiantil o suplente, miembro de la Junta de Facultad o Junta de Centro.

Artículo 10: Responsabilidad de la Comisión de Servicio Social de la Unidad Académica.

La Comisión de Servicio Social tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Incluir en el Plan Operativo Anual los programas de servicio social de la unidad académica.
2. Planificar y organizar el servicio social, en coordinación con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.
3. Expedir los formularios necesarios para el cumplimiento del servicio social.
4. Solicitar al Decano o Director de la Unidad Académica la designación de los Profesores Tutores para la prestación de servicio social.
5. En caso de que los estudiantes no tengan proyecto o tutor, la Comisión deberá brindar información acerca de los proyectos y/o tutores con que cuenta.
6. Recibir de los estudiantes, propuestas de proyecto y recomendaciones de tutor.
7. Supervisar la realización de las actividades en los programas de servicio social a través del Profesor Tutor.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

8. Organizar con la colaboración de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la de Extensión jornadas de capacitación y motivación para el personal académico y para los estudiantes.

Artículo 11: Responsabilidades del Coordinador de Servicio Social.

El Coordinador de Servicio Social de las unidades académicas será el enlace con la Coordinación de Servicio Social de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar las inducciones del servicio social en la unidad académica.
2. Gestionar las solicitudes de proyectos de servicio social provenientes de la autoridad de la unidad académica recibidas de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, instituciones públicas o privadas de carácter benéfico, ONG, asociaciones sin fines de lucro u organismos de cooperación internacional.
3. Recibir de los Profesores Tutores los proyectos de servicio social y los presentará para revisión y aprobación ante la Comisión de Servicio Social de la unidad académica. De contar con observaciones lo devolverá al Profesor Tutor para la atención de las mismas.
4. Enviar con nota formal los proyectos aprobados por la Comisión de Servicio Social a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para registro en la plataforma de servicio social.
5. Recibir los informes finales de ejecución de los proyectos de servicio social y gestionar la captura de horas a cada estudiante en la plataforma de servicio social.
6. Remitir los informes finales de ejecución de proyectos de servicio social externos a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para el trámite de solicitud de certificación de proyecto de extensión para el Profesor Tutor ante la Vicerrectoría de Extensión.
7. Realizar gestiones pertinentes ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para lograr en la plataforma de servicio social la inscripción y registro de horas trabajadas en los proyectos de servicio social para los estudiantes que lo requieran.



8. Gestionar en la unidad académica la emisión de la certificación de servicio social a los estudiantes.
9. Orientar a los estudiantes con respecto a trámites, procedimientos, proyectos de servicio social de la unidad académica, profesores tutores y otros temas relacionados al servicio social universitario.

Artículo 12: Del Profesor Tutor

Podrán ser Tutores todos los Profesores de la unidad académica, sin distinción de su categoría y/o dedicación.

Artículo 13: Responsabilidades del Profesor Tutor

1. En proyectos interdisciplinarios o entre unidades académicas los tutores responsables planificarán, coordinarán y darán seguimiento al mismo. En la Coordinación de Servicio Social de cada unidad académica se realizarán los registros de horas en la plataforma.
2. Tramitar ante la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de la unidad académica la cobertura del Seguro Estudiantil de los estudiantes participantes en el proyecto de servicio social.
3. Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades de los estudiantes, apoyarlos en sus necesidades y llevar registro del tiempo que acumula en el servicio social.
4. Coordinar con las instituciones o parte colaboradora los acuerdos y procedimientos que se establezcan para el desarrollo del servicio social.
5. Presentar a la Coordinación de Servicio Social de su unidad académica nota formal de solicitud de emisión de la certificación de servicio social del estudiante con un informe detallado de ejecución del proyecto de servicio social que incluya las observaciones, logro de objetivos, cumplimiento de tareas, actividades de los estudiantes, control de horas y evidencias correspondientes. Este informe servirá a la Coordinación de Servicio Social para los respectivos registros de horas a los estudiantes.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

Artículo 14: Derechos del Estudiante.

1. Contar con la orientación, asesoría y herramientas necesarias de parte de la unidad académica y de la institución o parte colaboradora en la cual se prestará el servicio social a la comunidad
2. Recibir la certificación de servicio social emitida por la unidad académica.
3. Solicitar por escrito la suspensión provisional del servicio social a la Coordinación de Servicio Social de la respectiva unidad académica cuando por razones justificadas no pueda cumplir con el mismo.
4. Recibir por parte de la Institución o parte colaboradora un trato acorde a su condición de estudiante universitario.

Artículo 15: Responsabilidades del estudiante.

1. Cumplir con las tareas y actividades que se le asignen en el programa de servicio social.
2. Mantener una conducta que prestigie a la Universidad de Panamá.
3. Realizar la afiliación al Seguro Estudiantil Universitario.
4. Acudir a su servicio social en el horario establecido por la institución o parte colaboradora.
5. En caso de enfermedad, caso fortuito o de fuerza mayor, el estudiante deberá informar a la unidad académica oportunamente su estado de salud.
6. Presentar al Profesor tutor un informe individual o colectivo, dependiendo de la actividad, a más tardar un mes después de finalizado el servicio social.



Artículo 16: Ingreso de las generales del proyecto, estudiantes, registro de horas y Certificación de Servicio Social.

1. La máxima autoridad de la unidad académica designará a el (los) responsable (s) de ingresar a la plataforma de servicio social para realizar los registros correspondientes.
2. El (los) responsable (s) de ingresar a la plataforma de servicio social realizará el ingreso de generales del proyecto, de los estudiantes, del registro de las horas y emisión de la certificación de culminación del servicio social.
3. El Coordinador de Servicio Social firmará la certificación de servicio social, la cual debe contar con sello de la unidad académica.
4. La Coordinación de Servicio Social entregará la certificación firmada y sellada a cada estudiante.
5. La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y la unidad académica mantendrán un registro electrónico del servicio social realizado por los estudiantes en la plataforma respectiva.

Artículo 17: Normas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante durante la prestación del servicio social serán atendidas por la máxima autoridad de la unidad académica respectiva en atención a lo dispuesto en el Estatuto Universitario y los reglamentos.

Artículo 18: Incumplimiento del Servicio Social.

No se reconocerá el servicio social en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante no cumpla con las normas estipuladas en este Reglamento o en el reglamento específico de cada unidad académica.
2. Cuando el estudiante se retire del proyecto sin justificación o autorización del Profesor Tutor en la respectiva Unidad Académica.
3. Cuando se compruebe que el estudiante no cumple con la obligación inherente al servicio social en la institución o parte colaboradora.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega

4. Cuando el estudiante sea retirado o sancionado por la unidad académica durante el cumplimiento del servicio social.
5. Cuando se realice el servicio social en un programa diferente a lo establecido entre la unidad académica y la Institución o parte colaboradora.

Artículo 19: Disposiciones transitorias.

La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión establecerán el formato para la presentación de los proyectos de servicio social y del Informe Final de ejecución. Las unidades académicas solicitarán los formatos a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

La certificación de servicio social se mantendrá de manera impresa, firmada y sellada hasta que se logre la digitalización de este proceso.

Artículo 20: Vigencia

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario y publicación en la Gaceta Oficial. Se aplicará a los estudiantes que iniciaron su carrera a partir del primer semestre del año académico 2010.

Atentamente;

cs/ggt.



(507) 523-5039



sgparlamentarias@up.ac.pa

2023: A 100 años de la fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Perera
Estafeta Universitaria, Panamá República de Panamá, Entrega

